



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 576/2012.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.^a Julio Alonso Palomero.

Procurador/a: Sr/Sra. David Nuño Calvo.

Abogado/a: Sr/Sra. Fernando Vecino Pradal.

Demandados: Coris España y Jiri Mraka.

Procurador/a: Sr/Sra. Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/Sra. Lorena García Beato.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 576/12, seguidos a instancias de D. Julio Alonso Palomero contra Coris España, S.A. y D. Jiri Mrake, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147/2013. –

En Burgos, a 18 de noviembre de 2013.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 576/2012, seguidas a instancia de don Julio Alonso Palomero, representado por el Procurador don David Nuño Calvo y dirigido por el Letrado don Fernando Vecino Pradal contra Coris España, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y dirigida por la Letrada doña Lorena García Beato y contra don Jiri Mraka, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don David Nuño Calvo, en nombre y representación de don Julio Alonso Palomero contra Coris España, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey; y contra don Jiri Mraka, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de quince mil quinientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (15.508,48 euros). Todo ello sin expresa condena en costas.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0576 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Jiri Mraka, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)